

MARTES 18 DE MAYO DE 1813.

Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CORTES.

Día 17. La audiencia de Charcas felicita al Congreso por la sancion de la Constitucion. = Insértese en el Diario de Cortes.

Igualmente le felicitan por la misma causa el ayuntamiento constitucional de Campeche. = La anterior resolusion. = El capitan general de Yucatan participa haberse instalado la junta preparatoria para facilitar las elecciones de diputados por aquella provincia para las Cortes proximas, y remite el acta de instalacion. A la comision de Constitucion. = Continúo la discusion del dictamen de la comision de arreglo de tribunales sobre las representaciones del vicario capitular y comisionados del cabildo de Cadiz.

Habló el Sr. Feliu y aunque convenia con la comision en el primer punto, trató de impugnarlo en un todo. = En seguida habló el secretario de Gracia y Justicia y contestó al Sr. Pasqual y al Sr. Feliu. = Despues habló el Sr. Obispo de Mallorca, y habiendo manifestado lo perjudicial que podria ser esta discusion tanto á la patria como á los mismos eclesiasticos, pidió que se declarase no haber lugar á votar sobre las solicitudes del vicario capitular y de los comisionados del cabildo. Presentó por escrito esta proposicion, y á propuesta del Sr. Traver se declaró que la votacion fuese nominal. De la votacion nominal resultó desaprobada la proposicion por 92 votos contra 81. En seguida el Sr. Balle observó y con la Constitucion en la mano probó, que no podia declararse por el Congreso que habia infraccion de Constitucion. = Se siguió una acalorada contestacion sobre que se habia de poner á discusion, y habiendose preguntado si se votarian los dictámenes de la comision y de la minoria

2
de esta resultó de los sufragios que no se votasen los dictámenes.

Despues de esto el Sr. Pasqual propuso que con arreglo á la Constitucion declarasen las Cortes que habia lugar á la formacion de causa para exîgir la responsabilidad al secretario de Gracia y Justicia. = En virtud de varias reflexiones que se hicieron, retiró el Sr. Pasqual su proposicion. En vista del giro que tomó la discusion, propuso el Sr. Zorraquin que se declarase sesion permanente hasta que se resolviera el asunto principal. Puesta á votacion, se declaró sesion permanente.

Despues propuso el Sr. Zorraquin que sin perjuicio de la resolucion del Congreso sea la que quiera, se devuelva el expediente al juez para que siga la causa. = Admitida á discusion, propuso el Sr. Ostolaza que asistiesen todos los Sres. diputados que habian votado nominalmente. = Le contestó el Sr. Texada que cómo decia esto quando no queriendo él votar en el asunto de la Inquisicion se le detuvo para que votase, y dixo que votaba forzado? Impugnó la proposicion el Sr. Ocaña, y le contestaron los Sres. Giraldo, Don José Martinez y Zorraquin.

El Sr. Calatrava dixo que no era admisible esta proposicion, y que no se adelantaba nada con ella. El Sr. Mexía dixo que era indispensable el aprobarla: que el primer artículo en que deben entender los tribunales es en declinar la jurisdiccion quando hai motivo para ello: que esto no debia entorpecer al tribunal. Declarado discutido el asunto, se puso á votacion la proposicion del Sr. Zorraquin, que quedó aprobada. En seguida reproduxo el Sr. Terrero la proposicion del Sr. Pasqual, de que el Congreso declare se exija la responsabilidad al secretario de Gracia y Justicia. Despues de una una ligera discusion sobre si se habia de preguntar si se admitia ó no á discusion la proposicion del Sr. Terrero, preguntado si se admitia á discusion, resultó de la votacion no quedar admitida. = Con lo que se levantó la sesion.

Nueva España. = BANDO. = D. Francisco Xavier Venegas de

Siavedra &c. = Estrechado de la sensible necesidad en que se ve este superior gobierno de estar dictando providencias para contener y escarmentar por medio de la fuerza y el rigor á los cabecillas que fomentan la escandalosa é injusta sublevacion del reyno, y con particularidad á los eclesiásticos, que la inflaman y fomentan, ó toman partido en ella; y deseoso de remover toda duda, equivocacion ó arbitrariedad en la materia, tuve por oportuno pasar lo actuado en este asunto con todos sus antecedentes, á voto consultivo del real acuerdo: y habiéndome expuesto unánimes, á pedimento de los señores fiscales, catorce de los quince señores ministros que concurrieron á su vista, que del mismo modo y por el propio orden que la jurisdiccion militar puede con arreglo á ordenanza hacer pasar por las armas los legos, lo puede hacer tambien con los eclesiásticos sin necesidad de precedente degradacion; he resuelto de conformidad con este dictamen y con el parecer de los señores auditores, mandar observar los artículos siguientes.

1. Todos los rebeldes que hayan hecho ó hicieren resistencia á las tropas del rey, son reos de la jurisdiccion militar, y quedan sometidos á ella de qualquiera clase, estado ó condicion que sean.

2. En consecuencia deben ser juzgados en consejo de guerra ordinario de oficiales de la division, ó destacamento aprehensor, con toda la brevedad prevenida por la ordenanza y la que ademas exigiere la necesidad.

3. Sentenciada la causa, el comandante de la division ó destacamento, me dará cuenta con ella, siempre que las circuntancias lo permitan, esperando mi resolucion y executando lo que se le mandare.

4. Si la division ó destacamento aprehensor no tuviere competente número de oficiales con que poder formar el consejo, me remitirá la causa para su determinacion, y cumplirá la orden que de resultas se le comunicare.

5. Quando las circunstancias en que se halle el comandante de la division ó destacamento aprehensor, no le permitan hacer las consultas prevenidas en los dos artículos anteriores, por estar interrumpida la correspondencia, ó porque la situacion en que se halle no sufra esta demora, ya sea por el riesgo que corra con los reos, ya porque la detencion y el embarazo que le causen, se malogre acaso ó entorpezca el objeto principal de su expedicion, ó ya finalmente porque el estado de las cosas exija imperiosamente un pronto exemplar, podrá poner en execucion lo que se haya acordado en el consejo de guerra, que conforme al artículo segundo debe formar siempre que tenga oficiales con que poder hacerlo, y en su defecto deliberará con los que tuviere lo que se deba executar, arreglándose en ámbos casos á los artículos siguientes.

6. Todos los cabecillas en qualquier número que sean, deberán ser pasados por las armas, sin darles mas tiempo que el preciso para que se dispongan á morir cristianamente.

4
7. Por cabecillas deben reputarse para el efecto de que trata el artículo anterior, primero: los que pública y notoriamente se sabe que lo son: segundo, los que con seducciones ó amenazas hayan agavillado gente para que sirva en la rebelion: tercero, los que tuvieren grado de oficiales desde subteniente inclusive arriba: quarto, los eclesiásticos de estado secular ó regular que hayan tomado parte en la insurreccion, y servido en ella con qualquier título ó destino, aunque sea sólo con el de capellanes: quinto, los que en el acto de un ataque ú otro qualquier encuentro se hallen capitaneando á los demas, ó exhortándolos y animándolos al combate, aunque no tenga grado militar; y sexto, los autores de la gaceta y demas impresos incendiarios de los rebeldes.

8. Los que no fueren cabecillas, pero hubieren hecho uso de sus armas contra las del rey, y no alegaren excepcion verosímil, que probada pueda aprovecharles para eximirse de la pena capital, deberán ser diezmados para que la sufra de cada diez, uno.

9. Los que por la suerte quedaren libres de ella, y todos los demas que no deban ser executados, conforme á lo que hasta aquí va prevenido, se reservarán y remitirán oportunamente á disposicion mia, si tuviese proporcion de hacerlo, y si no tomará con ellos el partido que le dictare su prudencia, ó le permitan las circunstancias oportunas en que se halle, por no ser posible sujetar esto á reglas.

10. Los eclesiásticos que fueren aprehendidos con las armas en la mano haciendo uso de ellas contra las del rey, ó agavillando gentes para sostener la rebelion y trastornar la constitucion del estado, serán juzgados y executados del mismo modo, y por el mismo orden que los legos, sin necesidad de precedente degradacion.

Fundándose los artículos 6 y 7 relativos á cabecillas, en que con ellos nunca se corre el riesgo de castigar acaso á un inocente, ni tampoco el de excederse en el castigo por ser todos unos verdaderos bandidos anatematizados por la iglesia y proscriptos por el gobierno, á quienes por lo mismo puede matar qualquiera impunemente; y siendo asimismo el 8 conforme al temperamento que toma la ordenanza, y dicta la razon quando son muchos los delincuentes, mando se observen inviolablemente estos y los demas artículos referidos, publicandose esta resolucion por bando en esta capital &c. (Diario del Gobierno de la Habana.—No cita la fecha del Bando).

Contraste entre Cabildo y Cabildo; y diferencia entre Este y el Otro mundo.

México 8 de agosto de 1812. = No ha llegado aqui el libelo de que V. habla. Todavía es peor una representacion que ha escrito un leguleyo de esta ciudad, y que firmada de 105 clerigos y de 4 frailes se han presentado al

5

cabildo sede vacante, reclamando la proteccion de la inmunidad personal que suponen violada por una providencia de este virei, dirigida á los gefes de nuestras divisiones militares (*Será la publicada arriba*). Digo que es peor, porque se trataba de alucinar al pueblo y hacerle tomar parte en la defensa del clero contra el Gobierno; y llamo-la peor tambien porque ya la *junta soberana* de los rebeldes la ha publicado por medio de una imprenta que tiene, y ofrecen al clero de México su proteccion. Este cabildo ha formado expediente despreciando la representacion y pasandola al virei para que dicte providencias. Veremos como se apaga este nuevo fuego. = Si no quitan de aqui á *D. Fulano de tal* arderá esto en llamas mas destructoras por que este es el *gefe de los rebeldes vergonzantes* de México, audaz, revoltoso, amen de presumido de sabio y en realidad ignorante y botarate de primer orden.

Nota Concisa. = Este parrafito de carta es mui curioso; y lo es mas por ser el autor de la carta el Sr. D. José Beristain, arcediano de México, presidente actual de aquel cabildo y gobernador de aquel arzobispado en Sede vacante: lo es mas cuando se observa que dicho Sr. Beristain es americano; y lo es aun mas cuando se sabe que el mismo Sr., en vez de pordiosear votos, hacer intrigas y alucinar á gente sencilla para obligar á desobedecer á las autoridades, ha publicado una Pastoral, demostrando con razones, y con autoridades de la Escritura &c. que los clerigos rebeldes, incluso en la clase de delito de que habla el edicto, no gozan de ninguna inmunidad personal. ¡Que diferencia entre Este y el Otro mundo! Que contraste entre el cabildo de México y el de Cadiz! ¡Qué conducta tan diversa la de un Sr. Beristain y la de un Sr. N...!!!!!! Y todavia pondrán á la religion por tapadera!!!!

Noticias extrangeras. Desde que el Corso quedó derren-gado, dexó de boletinizar, pero no ha cesado de publicar *Exposiciones* de sus exércitos. Concisemos la última, que alcanza hasta el 10 de abril.

» *Paris 16 de abril.* = Las noticias de Dantzick son satisfactorias. (*por donde te llegan, embrollon?*) El enemigo tiene pocas fuerzas delante de Modlin (*por donde lo sabes, trapacero?*) La guarnición de Zamosc domina 6 leguas al rededor (*por donde te consta, trapalista?*) Poniatowsky y Fremont están aun sobre el Pelica (*hemos dicho, con 3 admiraciones, que estaba en Cracovia, pueblo perteneciente al Austria; y sería extraño que esta potencia admitiese en su país un cuerpo enemigo*). Stettin, Custrin y Glogau están en el mismo estado (*es decir que nada sabes de ella*).

» El 27 de marzo pasó el Elba por Werden un cuerpo enemigo y se dirigió á Luneburgo, pero su retaguardia fué rechazada y arrojada al rio (*esto está dicho con mucha frialdad*). El 26 salió de Bremen Morand ácia Luneburgo, y llegó el día 1º. Los habitantes, sostenidos por tropas del enemigo, *intentaron resistir (ya los habitantes resisten! Mas te valiera callar)*: se forzaron las puertas á cañonazos: 30 rebeldes fueron arcabuceados y la ciudad subyugada (*con tales escenas peninsulizas el Norte: desgracia es; pero tambien es oro molido*).

Bello párrafo. El 2 de abril, unos 4000 infantes y caballos enemigos con artilleria se presentaron delante de Luneburgo. Les salió al encuentro Morand con 800 saxones (*no quiere decir que eran franceses*) y 200 franceses, 30 caballos (!!) y 3 piezas (*viva Morand! Con 1º hombres acomete á 4000*). Ya se habia obligado al enemigo á abandonar varias posiciones, cuando murió de un balazo Morand (*pobrecito! Pero él se lo quiso. Estaba loco? Con 1º acometer á 4º! Sepa el Corso que ni esta mentira basta. Morand quedó prisionero*). El mando pasó á un coronel saxon (*la culpa va á otro*). Las tropas, consternadas por la pérdida de su gefe se retiraron, y despues de defenderse medio dia capitularon en la tarde (*este cuerpo era de 2 ó 3º hombres*).

El enemigo hizo prisioneros á 700 saxones y 200 franceses. Davoust llegó el 4 y el enemigo se retiró á la derecha del Elba. El 5 se reunió en Bremen Vandame á las divisiones de St. Cyr y Dufour. Dumonceau estaba en Minden.

El 4 encontró el virey á una division prusiana mas allá de Magdeburgo; la acosó y persiguió algunas leguas haciendole algunos centenares de prisioneros (*para embobar parisienses asi basta*). La division bávara, que era parte de la de Durutte tuvo un encuentro, el 29 en Caldez, con la caballeria ligera (*decid cosacos Sir: no os asustais de nombrarlos.*) La infanteria rechazó todas las cargas enemigas y mató mas de 100 hombres. Despues continuó Durutte su marcha ácia el Saale. (*ácia atras*) El 5 entró el enemigo en Leipzig. Victor está de observacion en Calbe y Bamberg. (*Victor sabe observar; no supo hacer otra cosa en la linea de Cadiz.*)

El 5 tuvo Grenier un encuentro à 4 leguas de Magdeburgo mandando la 35^a division, pero solo se empeñaron 4 batallones. La infanteria se portó con su acostumbrada intrepidez, y el enemigo fue rechazado (*esta frialdad, Sir, indica que Grenier llevó en la cabeza*). El 7, informado el virey que el enemigo habia pasado el Elba por Dessau, envió el cuerpo 5^o, y parte del 11^o á reforzar el 2^o mandado por Victor (*ola! Muchas fuerzas pasaron el Elba, pues envias 2 cuerpos!*) El 9 tenia el virey su cuartel general en Stopfurt (*será Erfur*) y reconcentró su exército sobre el Saale (*S. A. se porta ácia atras*) teniendo á la izquierda el Elba, á la derecha las montañas del Harz y su reserva en Magdeburgo.

Davoust que tenia el 8 su cuartel general en Lüneburgo se movió ácia Magdeburgo. = La artilleria de la division de Vandamme llegó á Bremen y Minden: la vanguardia de 2 divisiones al mando de Lemarois que debia tomar posicion en el Wessel, llegó á él. El 10 envió Souham un regimiento á Erfurt y nada se sabia allí de las tropas ligeras (*decid cosacos, Sir*) del enemigo (*con que ya temeis esten en Erfurt! Como os retirais, Sir!*) Marmont tomó posesion en las alturas de Eisenach (*mas atrás de Erfurt*). Los exércitos franceses del Mein se mueven en varias direcciones. (*son retrogadas?*) Se esperaba en Maguncia á Berthier. (*Hasta aquí el Corso.*)



Coruña 2 de mayo. = El Sr. Dávalos, gobernador de

esta plaza, ha sido nombrado subinspector del ejército de esta reserva.

Jaen 10 de mayo. = El tercer ejército ocupa las siguientes posiciones. = 1.^a division, en Villahermosa. = 2.^a, en Alcaraz é inmediaciones. = 3.^a, en Valdepeñas. = Caballeria, sobre el Guadiana. = Quartel general, en Infantes. = Los vándalos, en Valdemoro y Madrid en numero de 9^o infantes, 3^o caballos y 12 piezas de batalla.

Mancha Real 10 id. = Los vándalos de Madrid estan prontos á retirarse, y se añade que baxan á reunirse con Suchet 12^o infantes y 1500 caballos.

Córdoba id. = La reserva y caballeria, quietas. Parece que todas las tropas de casa real estarán al lado del Lord.

Sevilla 13 id. = Anteayer salió ácia Extremadura la primera seccion de la primera brigada de la primera division de este ejército de reserva, al mando del brigadier Latorre. El 16 empezará á salir la segunda division, y le seguirá inmediatamente todo este ejército y su quartel general. = El ejército de Galicia mandado por el general Giron ha salido ácia Asturias, y se dice pasará á Bilbao.

Cadiz 17. Podemos dar por comenzado el movimiento del lord Wellington. Pudieramos decir mas; pero contétese por ahora el lector; à veces es bueno callar.

Partes telegráficos. = *Dia 17.* De las 12 de ayer á las de hoy. = Siguen los trabajos. = En el campo de Guia del Puerto han estado haciendo el exercicio unos 1^o infantes.

Capitania del Puerto. = *Dia 17.* De las 12 de ayer á las de hoy han entrado: de Charlestown b. sueco *Ana* con arroz: de Figueras (Portugal) bal. ing. *Maria* en lastre: de Tarifa 2 faluc. esp. con naranjas: de Huelva 1 mco. id. con leña: de Sevilla 1 tart. id. con ladrillos.

TEATRO. = El esquileo, pieza en un acto. = Quien porfia mucho alcanza, opereta en un acto. = Bayle. = Saynete. = A las 8.

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.

Año de 1813.